



Trujillo, 09 de Febrero de 2026

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2026-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 612-2026-GRLL-PECH-SGGT del 04.02.2026, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, solicita la baja del predio denominado Área de Reserva Alto Trujillo A-1, revertido a favor del Estado; conforme a los documentos que obran como antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 543°, publicado el 20.10.1989, en su artículo 69°, se dispuso la transferencia en la propiedad de los terrenos eriazos a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comprendidas en su ámbito de influencia, y facultándolo a otorgarlas en concesión o adjudicarlas en propiedad a título oneroso, a favor de terceros, conforme se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11024291 del Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V, sede Trujillo.

Que, con Ley N° 25137 del 12.12.1989, se ratificó la propiedad de los terrenos eriazos a favor del P.E. CHAVIMOCHIC y su dominio sobre dichas áreas y sobre los terrenos agrícolas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA del 02.08.2003 y en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley 27902, se aprobó la Transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Instituto Nacional de Desarrollo al Gobierno Regional de la Libertad.

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC es propietario de un predio denominado “Área de Reserva Alto Trujillo A-1” con una extensión de 91.68 has, ubicado en el Sector Alto Trujillo, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11131463 del registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regula que las entidades del Estado deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración. Asimismo, señala que la SBN asume la titularidad de dominio respecto de los bienes que las entidades del Sistema, hayan puesto a su disposición, por no resultarles de utilidad para la finalidad asignada;





Que, el artículo 129, numeral 129.1, del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el reglamento de La Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estable que la puesta a disposición de bienes se realiza ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas;

Que, el artículo 130° del cuerpo legal acotado establece que la puesta a disposición de predios destinados a proyectos hidroenergéticos u otros proyectos o programas especiales, que no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, se rige por las normas del presente subcapítulo;

Que, mediante Acuerdo Regional N°216-2024-GRLL/CR del 30.12.2024 rectificado por Acuerdo Regional N° 082-2025-GRLL-CR del 04.04.2025, el Consejo Regional La Libertad, autorizó la puesta a disposición del predio denominado “Área de Reserva Alto Trujillo A-1” señalado precedentemente;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 043-2025-GRLL-GGR-GRAAT del 16.10.2025, emitida por la Gerencia Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos del Gobierno Regional La Libertad, con funciones transferidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, asumió la titularidad del predio denominado “Área de reserva Alto Trujillo A-1”;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente el predio denominado “Área de Reserva Alto Trujillo A-1” con una extensión de 91.68 has, ubicado en el Sector Alto Trujillo, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11131463 del registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP, fue inscrito a nombre del Estado;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 11), del artículo 11° del Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que establece la obligación de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de dar de baja los bienes que ya no son de su propiedad, y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la baja del predio denominado “Área de Reserva Alto Trujillo A-1” con una extensión de 91.68 has, ubicado en el Sector Alto Trujillo, distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, región La Libertad, inscrito en la Partida Electrónica N° 11131463 del registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V Sede Trujillo – SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la Oficina de Administración a registrar la baja contable y patrimonial del predio referido en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.





**ARTÍCULO TERCERO.** - Hacer de conocimiento los extremos de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

